



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-282-2023/WCG
EXPEDIENTE 313-2023
PARTIDO POLITICO UNIONISTA

—EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, siete de abril del año dos mil veintitrés. _____

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político UNIONISTA a través de su Representante Legal **Alvaro Enrique Arzú Escobar**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de FRAJANES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo de **SINDICO TITULAR 1, CONCEJAL TITULAR 1, CONCEJAL TITULAR 2 y CONCEJAL SUPLENTE 3**, en su orden correspondiente, **Pablo José Castro Mejía, Elmer Eduardo Arriaza García, Brenda Verónica Mayen López de Linarez y José Guillermo Ponce Lira**, no acreditan residencia electoral en el municipio que se están postulando.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político UNIONISTA, conforme

.../



Tribunal Supremo Electoral

1,...

acta número doce guion dos mil veintitres (12-2023), de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, en virtud que, según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido no cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de FRAIJANES, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político UNIONISTA, a través de su Representante Legal, Álvaro Enrique Arzú Escobar, declarando procedente la inscripción de los candidatos conforme se mencionan en el Considerando II y III de la presente Resolución, para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de FRAIJANES departamento de Guatemala, que postula el Partido Político UNIONISTA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	MARCO ANTONIO MALDONADO SAMAYOA
Sindico Titular 1	PABLO JOSE CASTRO MEJIA
Sindico Titular 2	HAMLET ANGEL DANIEL PEREZ GOMEZ
Sindico Suplente 1	ANTHONY ACESLEYTER GONZALEZ PEQUE
Concejel Titular 1	ELMER EDUARDO ARRIAZA GARCIA
Concejel Titular 2	BRENDA VERONICA MAYEN LOPEZ DE LINAREZ
Concejel Titular 3	ERICK ROBERTO TURCIOS ESTRADA
Concejel Titular 4	VALERIO ENRIQUE IBARRA MOLINA
Concejel Titular 5	CATALINO VASQUEZ RODRIGUEZ
Concejel Titular 6	ERI OMAR MORALES HERNANDEZ
Concejel Titular 7	EDWIN ALCIDES VALDEZ REYES
Concejel Suplente 1	DOROTHY SAMANTHA MALDONADO HERMOSILLA
Concejel Suplente 2	SANTIAGO URRUTIA SANCHEZ
Concejel Suplente 3	JOSE GUILLERMO PONCE LIRA

II. **VACANTE** el cargo de **SINDICO TITULAR 1, CONCEJAL TITULAR 1, CONCEJAL TITULAR 2 y CONCEJAL SUPLENTE 3**, en virtud que los candidatos, Pablo José Castro Mejía, Elmer Eduardo Arriaza García, Brenda Verónica Mayen López de Linarez y José Guillermo Ponce Lira, en su orden correspondiente, no acreditan residencia electoral en el municipio donde se están postulando. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**

Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





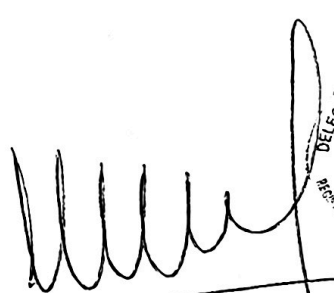
Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Miriam Edith Cardenas Castellon-del Partido Político Unionista**-quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2513 34147 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-282-2023/WCG. De fecha siete de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Fraijanes**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)


NOTIFICADO (A)


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral

